

ACUERDO

Reunidos, a 31/01/2020, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de i-Neumáticos Online Franquicias, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al ejercicio de garantía sobre un artículo adquirido a través del portal www.i-neumaticos.es, del que es responsable i-Neumáticos Online Franquicias, S.L. (en adelante i-Neumáticos), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº IN17790T7S (2 X Neumáticos Bridgestone Fotenza), con fecha 9 de julio de 2019, por un importe de 166,76 Euros. Según alega el particular, tras la entrega del pedido, comprobó que este se encontraba en mal estado pues tras su uso, apareció un bulto por el lateral por lo que, contactó con la reclamada y a fecha de la interposición de la reclamación, no ha recibido una respuesta o solución alguna. No conforme, solicita el reembolso del pedido, o en su defecto, la sustitución por uno nuevo.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a i-Neumáticos, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, i-Neumáticos habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, no puede realizar una valoración de la fabricación de un producto y por ello, deberá dirigir su reclamación formal al fabricante del neumático.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de i-Neumáticos del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 31/01/2020.

i-Neumáticos Online Franquicias, S.L.